



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 027 /

SANTIAGO, 21 de Enero de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b), c) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos, ha suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Chile para la realización del "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidad para el Desarrollo Minero en Honduras";

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el convenio señalado en el considerando de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

"Proyecto de Fortalecimiento de Capacidad para el Desarrollo Minero en Honduras"

En Santiago de Chile, a XX , entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT 60.108.000-1, servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 18.989, modificada por el artículo 3º, de la Ley 19.999, en adelante también denominada "**AGCI**", representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, ambos domiciliados en Teatinos N°180, piso 8, Santiago, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000 – 1, en adelante también denominada indistintamente **La Universidad**, representada por su Decano de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Abel Brieva Rodríguez, ambos con domicilio en calle Beauchef N° 250, Santiago, y;

Considerando:

- 1) Que de conformidad con su Ley Orgánica la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación

internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación y difundiendo las oportunidades de formación en el exterior;

- 2) Que, entre otros objetivos, AGCI ejecuta programas de cooperación entre y para países en desarrollo, proyectando las capacidades científicas, técnicas y culturales de Chile y fortaleciendo la presencia e imagen de Chile en el exterior, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- 3) Que, conforme lo establece el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad de Chile es una persona jurídica de Derecho Público Autónoma, dedicada a la Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura;
- 4) Que la Universidad, a través su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, tiene vasta experiencia en la formación de profesionales Ingenieros de Minas para la industria extractiva de minerales, y, presta también asesoría en **evaluación de yacimientos y muestreo mediante la oferta de diversos servicios** tanto a empresas estatales como privadas, así como servicios de laboratorio en procesamiento de minerales, mecánica de rocas, microscopía y electrometalurgia;
- 5) Que, consecuente con la misión de ambas instituciones, AGCI y la Universidad de Chile han decidido unir sus esfuerzos en un proyecto conjunto de cooperación recíproca, suscribiendo el presente Convenio de colaboración en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objetivos del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es acordar derechos y obligaciones mutuos entre las partes, para el desarrollo conjunto del "**Proyecto de Fortalecimiento de Capacidad para el Desarrollo Minero en Honduras**", que tiene por objeto prestar asistencia técnica para fortalecer las capacidades específicas del Instituto de Geología y Minas de Honduras (INHGEOMIN), para enfrentar nuevas responsabilidades priorizadas que le competen en la Ley de Minería recientemente aprobada en Honduras, y posicionar a la entidad como actor central en el diálogo nacional sobre el sector minero.

SEGUNDA: Obligaciones de la Universidad de Chile.

Para los efectos del presente convenio, la Universidad de Chile se compromete a:

1. Designar a un/a funcionario/a de la Universidad de Chile a cargo del Proyecto y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
2. La Universidad se obliga de manera gratuita a prestar asesoría para dar cumplimiento a las actividades detalladas en Componente III del Documento de Proyecto, el cual se adjunta como anexo al presente Convenio, y en particular:

- i) Apoyar a AGCI en el proceso de selección y puesta en funcionamiento del Plotter para digitalización de documentos, el que será donado a INHGEOMIN en el marco del proyecto.
- ii) Apoyar a INHGEOMIN en la selección y clasificación de la información relevante a ser digitalizada.
- iii) Apoyar en el proceso de digitalización de los documentos seleccionados
- iv) Apoyar a INHGEOMIN en el proceso de subida de documentos digitalizados al sistema online SIMHON
- v) Verificación de la digitalización de la información.

TERCERA: Obligaciones de AGCI.

Para los efectos del presente convenio, AGCI se compromete a:

1. Designar a un/a funcionario/a de la Agencia a cargo del Proyecto y de la interlocución con la UNIVERSIDAD respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a LA UNIVERSIDAD al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
2. Apoyar técnica y financieramente las actividades a desarrollar por la Universidad en Honduras, efectuando las coordinaciones entre ambos y realizar los pagos necesarios por concepto de pasajes, traslados, viáticos y logística, cuando así lo requiera el Proyecto.
3. AGCI se compromete a proporcionar los insumos necesarios, comprometidos como parte de la asistencia técnica desarrollada en Honduras y especificados en el Documento de Proyecto, a través de los canales que la Agencia disponga para dichos efectos.

CUARTA: Supervisión y evaluación del Proyecto.

AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y su respectivo Documento de Proyecto.

QUINTA: Visibilidad del Proyecto

La UNIVERSIDAD y AGCI se comprometen a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos, y profesionales a capacitar del país seleccionado en el marco de la ejecución del Proyecto perciban adecuadamente la participación de las Partes y su aporte en la implementación del Proyecto.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa del Proyecto y en todas las formas en que la UNIVERSIDAD estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la AGCI a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de AGCI.

SEXTA: Modificaciones

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio o los términos establecidos en el Documento de Proyecto, la UNIVERSIDAD y AGCI lo acordarán a través de un Anexo al presente Convenio, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMA: Término anticipado.

En el caso que la UNIVERSIDAD o AGCI no ejecuten adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto, ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, lo cual deberá ser notificado a la contraparte mediante el envío de una carta certificada. La UNIVERSIDAD o AGCI no podrán programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto luego de dicho aviso.

OCTAVA: Resolución de Conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

NOVENA: Cláusula Anticorrupción

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica.

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

UNDÉCIMA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe y el Convenio tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones, en relación a la ejecución del Proyecto.

De la resolución que apruebe el presente instrumento AGCI remitirá una copia a la UNIVERSIDAD DE CHILE para su conocimiento.

DÚODECIMA: Personería

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2011; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; y, la de don Francisco Brieva Rodríguez, para actuar en nombre y en representación de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en Decreto con Fuerza de Ley Nº3 del 10 de Marzo de 2006, en concordancia con los Decretos Universitarios Nº2552/2010 y Nº 007732/1996.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Jorge Daccarett Bahna
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Francisco Brieva Rodriguez
Decano Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile

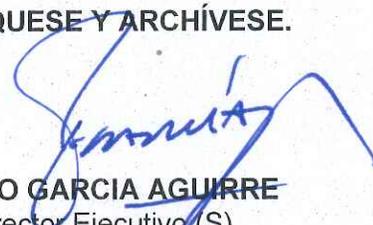
- 2º **ENVIÉSE**, copia de esta Resolución a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Chile para su conocimiento.
- 3º **ENVIÉSE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA (S) BWD
	AGCI VBL

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía


PABLO GARCIA AGUIRRE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile